

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la solicitud de libertad por pena cumplida elevada a favor del sentenciado MIGUEL ANGEL VERGARA URBINA, quien se halla privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

En sentencia del 11 de marzo de 2020, el Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga condenó a MIGUEL ANGEL VERGARA URBINA a 19 meses, 6 días de prisión, como responsable de haber incurrido en el delito de hurto calificado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 19 meses, 6 días de prisión (576 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 22 de julio de 2019 a la fecha, por lo que a hoy presenta una detención física de 18 meses 6 días (546 días).
- ✓ Con auto de hoy se le reconoció redención de pena por 55.5 días.
- ✓ Se advierte que el sentenciado ha cumplido la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra; circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el

artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que MIGUEL ANGEL VERGARA URBINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.387.930, ha cumplido con la totalidad de la pena de 19 meses, 6 días de prisión que le fuere impuesta en sentencia del 11 de marzo de 2020, por el Juzgado Octavo penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de Hurto calificado, por ende se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo PCSJA2011518 del 16 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el CSA de estos juzgados remítase despacho comisorio a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga, para que notifique al sentenciado esta decisión. Las comunicaciones serán enviadas vía correo electrónico.

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez

LMD